PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-07

1. DEPENDENCIA					**PERIODO A COBRAR**			
OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL					Desde:	1	1	2024
					Hasta	31	12	2024
1.2. INFORME No.	3	**1.3. PARCIAL**	X	**1.4. FINAL**		CONTRATO / ORDEN DE COMPRA No.		108-2023
1.5. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.							
1.6. CONTRATISTA:	BELLTECH COLOMBIA S.A.				**Tipo de Documento:**	NIT		
					IDENTIFICACIÓN:	900180801-9		
1.7. SUPERVISOR:	Andrea Blanco Zárate				**IDENTIFICACIÓN:**	1.018.432.725		

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Marcar X según**) :** En meses (X) En días ( )	18	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	**1**	**11**	**2023**
1.9. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.087.000.000	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	**30**	**4**	**2025**

2. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

2.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	2.2 RP No.	FECHA	VIGENCIA	VALOR	ADICIÓN (ES)	REDUCCIÓN (ES)	- LIBERACIÓN (ES) +SUSTITUCION(ES)	VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	689323	30/10/2023	30/10/2023	$ 220.062.439,37				$ 220.062.439,37
Contrato Inicial	7424	3/01/2024	3/01/2024	$ 1.387.713.746,32				$ 1.387.713.746,32
Contrato Inicial	VF3323	23/11/2023	23/11/2023	$ 479.223.814,31				$ 479.223.814,31
		TOTAL		$ 2.087.000.000,00	$ -	$ -	$ -	**$ 2.087.000.000,00**

3. GARANTÍAS

COMPAÑÍA DE SEGUROS O SU EQUIVALENTE:			SURAMERICANA			Fecha Expedición:		23/10/2023
						Fecha Aprobación:		27/10/2023
No. De PÓLIZA O SU EQUIVALENTE	AMPARO ASEGURADO	% ASEGURADO / SMMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		3.1 MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS PÓLIZAS		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	Vr. ASEGURADO
3763956-0	CUMPLIMIENTO	20%	417.400.000,00	20/10/2023	31/08/2025			
3763956-0	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	417.400.000,00	20/10/2023	31/12/2025			
3763956-0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	104.350.000,00	20/10/2023	20/10/2025			

4. MODIFICACIONES AL CONTRATO

4.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR

5. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA

Fecha	Valor Pagado	Saldo a favor Contratista (valor)	Saldo a liberar (valor)

6. RELACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS SEGÚN CPC

6.1. INFORMACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL			6.2. DESAGREGACIÓN A NIVEL DE PRODUCTO O SERVICIO (USO PRESUPUESTAL)		
(1) Código rubro Presupuestal	(1) Descripción Rubro Presupuestal (Nivel Ordinal)	(3) Valor	(2) Código del producto o servicio (Al máximo nivel de desagregación según el CPC adaptado a CCP)	(2) Descripción (nombre) del producto o servicio	(3) Valor
A_02_02_02_008_003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	1.133.709.601,09	A_02_02_02_008_003_01_3	Servicios De Tecnología De La Información (Ti) De Consultoría Y De Apoyo	1.133.709.601,09
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:		$ 1.133.709.601,09	TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:		$ 1.133.709.601,09

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR:					ANTICIPO:			
	Contrato	$ 2.087.000.000,00	Adición (es):	$ -		Base:		Valor:
	Oferta		Reducción (es):	$ -		Porcentaje:		$ -
Vr Definitivo Contrato :		$ 2.087.000.000,00	Liberación (es):	$ -				

INFORME DE EJECUCIÓN:

7.1. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	7.2. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / NC / ND			7.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	7.4. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	7.5. SALDO POR EJECUTAR	CONCEPTO
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR				
1	15-dic-23	BECO4145	$ 20.139.877,73	$ -	$ 20.139.877,73	$ 2.066.860.122,27	Soporte en sitio Noviembre
2	15-dic-23	BECO4150	$ 199.922.561,64	$ -	$ 199.922.561,64	$ 1.866.937.560,63	Soporte en sitio diciembre, fabrica noviembre y diciembre
3	16-ene-24	BECO4233	$ 1.133.709.601,09	$ -	$ 1.133.709.601,09	$ 733.227.959,54	Soporte fabricante enero a diciembre de 2024

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-07

				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
ACUMULADO:		**64,87%**	$1.353.772.040,46	**$ -**	$ 1.353.772.040,46		

Anticipo por amortizar	$ -	**Valor de la presente certificación**	$1.133.709.601,09

8. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL y/o ACTIVIDAD	8.2. DESCRIPCIÓN	8.3. SOPORTES / OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-001-2023, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación	Se cumple a cabalidad con el objeto del contrato en los terminos de los documentos del proceso.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del
Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.	Se atendieron las solicitudes e incidentes en los tiempos establecidos.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%20Diciembre&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Dbd83%2Dad4f355a5f6a
Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.	Informe 01 enero	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F0
Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.	Se mantienen y cumplen las condiciones pactadas en la propuesta	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2023%20Cto%20108%2D2023&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Dbd83%2Dad4f355a
Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato	No aplica para este informe	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%
Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	Se suscribió acta de confidencialidad e integridad de la información entre el contratista y el supervisor del contrato	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%

Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.	Se pagaron los salarios y prestaciones del personal según se evidencia en el certificado de parafiscales.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F0
Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.	Se pagaron los salarios y prestaciones del personal según se evidencia en el certificado de parafiscales.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2023%20Cto%20108%2D2023&view
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.	No hubo daños a terceros durante la ejecución de actividades.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F0
Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.	Se diligenció el formato de beneficiario a cuenta solicitado por la entidad.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%20Diciembre&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Dbd83%2Dad4f355a5f6a
Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.	Se anexó certificación bancaria según lo requerido por la entidad	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%
Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.	Se contituyeron las garantías según las condiciones del contrato.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2023%20Cto%20108%2D2023&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Dbd83%2Dad4f355a5f6a
Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas y demás que corresponda).	Se realizaron todos los procedimientos necesarios en la plataforma Secop II según lo requerido por la entidad.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%
Elaborar plan de trabajo correspondiente a las actividades de mantenimiento que se realizaran durante la vigencia del contrato, se debe incluir los SLA. Se entiende por “Mantenimiento Preventivo” el conjunto de acciones ejecutadas en forma preventiva por El Contratista, para la evaluación del estado de los equipos, con el propósito de mantener la solución en óptimas condiciones, minimizando así el riesgo en la ocurrencia de futuras interrupciones de servicios sobre el sistema. Los mantenimientos preventivos tendrán una periodicidad cuatrimestral, y serán programados anualmente previo acuerdo de las partes. Nota: Estos mantenimientos se realizarán: 1 remoto y 1 con apagado de la maquina e ingeniero en sitio. Las labores de mantenimiento que El contratista realiza dentro de este servicio se resumen en la ficha técnica.	No aplica para este informe	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%20Diciembre&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Dbd83%2Dad4f355a5f6a
Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones del proceso SASI-001-2023, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.	No aplica para este informe	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%20Diciembre&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Db

Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.	Se pagaron los salarios y prestaciones del personal según se evidencia en el certificado de parafiscales.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F01%20%20Enero%2FInforme%5FObligaciones%5FActa%20Diciembre&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Db
Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.	Se cumplen las normas reglamentarias sobre seguridad y bienestar en el trabajo.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2024%20Cto%20108%2D2023%2F0
Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contratado.	Se realizan las demás actividades solicitadas y que estuvieron dentro del objeto del contrato.	https://belltech.sharepoint.com/sites/gss/operaciones-comm/colombia/TAM/Forms/AllItems.aspx?fromShare=true&ga=1&id=%2Fsites%2Fgss%2Foperaciones%2Dcomm%2Fcolombia%2FTAM%2F1%2DTAM%5FAndres%5FSuarez%2F9%2DProcuraduria%2FObligaciones%20del%20Contratista%2F2023%20Cto%20108%2D2023&viewid=b5909560%2D4e69%2D49b8%2Dbd83%2Dad4f355a5f6a

NOTA: El recibo por parte de la supervisión de los servicios prestados y/o interventoría de los trabajos ejecutados no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

9. DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los aportes obligatorios y voluntarios establecidos por las normas vigentes que presento mensualmente son:

Aportes en Seguridad Social (Aplica sólo a Personas Naturales)

CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	$ -	$ -	$ -	$ -				Mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento del decreto 1273 de 2018; y mis aportes son derivados del ingreso facturado o cobrado mediante la presentación del documento equivalente y en ejecución del contrato referido en la 1a sección de la presente acta.
2	$ -	$ -	$ -	$ -				
3	$ -	$ -	$ -	$ -				
4	$ -	$ -	$ -	$ -				
5	$ -	$ -	$ -	$ -				
6	$ -	$ -	$ -	$ -				
7	$ -	$ -	$ -	$ -				
8	$ -	$ -	$ -	$ -				
9	$ -	$ -	$ -	$ -				
10	$ -	$ -	$ -	$ -				
11	$ -	$ -	$ -	$ -				
12	$ -	$ -	$ -	$ -				
ACUMULADO	**-**	**-**	**-**	**-**				

Firma contratista (solo si es persona natural)

Para constancia de lo anterior, el presente informe se firma el día: martes, 16 de enero de 2024

ESTADO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS ENTREGADOS

En mi calidad de Supervisor o Interventor certifico que las actividades anteriormente descritas por el contratista se ejecutaron conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato y que realizó los aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. Por lo anterior autorizo el pago correspondiente.

Andrea Blanco Zafate
C.C. 1.018.432.725
Supervisor o Interventor

C.C.
Supervisor o Interventor

Anexos:
Factura(s) o Documento(s) de Cobro
Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada
Acta de Inicio

C.C.
Supervisor o Interventor

Acta de Recibo Parcial
Otras actas o documentos según forma de pago
Otros documentos

C.C.
Supervisor o Interventor

BELLTECH COLOMBIA S.A.
900180801-9
www.belltech.cl

Carrera 7 # 155 C - 30 TC
7424600
paula.arenas@belltech.la
Bogotá, D.c. ,Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: BECO4233

Regimen común responsable de IVA - Gran contribuyente ICA Bogotá resolución N° DDI-023769 del 29 de noviembre del 2021.

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18764051336171 de 04/07/2023 hasta 04/07/2024 Rango Autorizado del BECO3375 al BECO5000

Cliente: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
NIT: 899999119
Contacto:
Dirección: CRA 5 15 80
Teléfono:
Ciudad: BOGOTÁ
Moneda: COP

Fecha De Generación
16/01/2024 12:43 PM
Fecha de Expedición
16/01/2024 12:44 PM
Fecha de vencimiento
15/02/2024

Medio de Pago: Efectivo **Forma de Pago:** Crédito

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Servicios De Soporte Técnico Y Mantenimiento	UN	1.00	952,697,143.77	181,012,457.32	952,697,143.77

Observaciones: CO231003 Servicios De Soporte Técnico Y Mantenimiento De La Plataforma De Comunicaciones Unificadas Y Contact Center Avaya A Nivel Nacional De La Entidad, Los Equipos Que La Componen Y Servicios Conexos enero-diciembre de 2024 fabricante.Responsable Andrea Blanco Zarate #$25-01-01-000; 108-2023; ablanco@procuraduria.gov.co#$

Son: MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN CON NUEVE CENTAVOS PESOS COLOMBIANOS

Esta factura causara interés de mora a la tasa máxima permitía después de la fecha de vencimiento.

SUBTOTAL	952,697,143.77
IVA	181,012,457.32
TOTAL	**1,133,709,601.09**
RETENCIONES SUGERIDAS	
RETENCIÓN FUENTE	23,817,428.59
TOTAL SUGERIDO	**1,109,892,172.50**

Favor hacer sus pagos a:
Cuenta nacional (COP): cuenta corriente N° 490004553 del banco BBVA a nombre de Belltech Colombia S.A. Identificada con NIT 900.180.801-9
Cuenta internacional (USD): N° 893464010 del banco Davivienda International, Swift code: CAFEUS3M Aba 066011389

Esta factura de venta aplica a las normas relativas a la letra de cambio (Art.5 Ley 1231 de 2018). Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este Título-Valor.

CUFE: 1502e36f47a90bd7a72a8a922ce6d6d553d9d4ac211f82d2958978474327f7ab0645bdf7b06ddf989c317f080404ee40

Firma E: Zxw3lUeb4KTohb58xbXm9tTUJ+uCrpQqtU6J/Utm2wDtb+fju6YgX1ET1VE3tRh8X75VzOSbwZqA5Qg3VQ3EWMTkHftxW486I+8e8djQZfBRcl1u5R8TpTbmpKvXd4P1OwYlTbE+EVaOvjQjyivNGSL1iLaMMAXod76evV2BCSaH0KYphgg/V2PsvPTd6AIwRRxNkNKxFXw3p5hnWe4bVR+pOuin+CWj6m/Ps6loi7tjSOp5M0JEZGBA91MV4e8NK4RJAzCqt7tTFohEnNzP5UqHw5m7xQoXSEeba7FzoFGn10UrDMU55y1hwJsHy/ABTtb1mJ5KfpXBGmBo1fGMrg==

-ORIGINAL-

Elaborado Por: 901.108.864 - NOOVA- PT BIT Consulting

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Belltech Colombia S. A.

5 de enero de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Belltech Colombia S. A., identificada con NIT. 900.180.801-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de diciembre de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de diciembre de 2023.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de diciembre de 2023, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2024 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

A la Administración de Belltech Colombia S. A.

5 de enero de 2024

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.



Syndi Yasbleidy Gaitán Ruiz
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 170381-T

ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108-2023

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, BELLTECH COLOMBIA SA, identificada con NIT. 900.180.801-9, representada legalmente por **HUGO FERNANDO VALDERRAMA SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.181.585, quien actúa en calidad de representante legal de acuerdo con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 14608 del 05 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 10 de octubre de 2023 y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-006-2023 y conforme con la **Resolución No. 75 del 19 de octubre de 2023**, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **BELLTECH COLOMBIA S.A. 2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** prestación de los servicios soporte técnico y mantenimiento, y demás conexos para la Plataforma de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura y IP Office de la Procuraduría General de la Nación. El alcance de los servicios contratados, protocolos y procedimientos para los servicios conexos se encuentran descritos en el Anexo FICHA TECNICA - Especificaciones Técnicas Mínimas del pliego de conficiones, el cual hace parte integral del presente contrato y es obligatorio para el Contratista. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de hasta **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($2.087.000.000) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 1.799,13 SMMLV para el presente año. **CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22023 del 6 de septiembre de 2023, por valor de $ 220.162.000 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal para la vigencia 2023. Para las vigencias 2024 y 2025, con cargo a la aprobación de vigencias futuras con oficio 2-2023-043577 del 17 de agosto de 2023 y la autorización SIIF No. 37923 de la misma fecha, por medio de las cuales la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, comunica a la Procuraduría General de la Nación la aprobación y autorización de cupo de vigencia futura ordinaria, para la vigencia 2024 por valor de $3.433.107.649 y 2025 por valor de $479.440.623. La adquisición se encuentra revista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2023-124 del 6 de junio de 2023 expedido por el Administrador del Plan. **QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Un pago por el valor del soporte y mantenimiento otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz, previo recibo a satisfacción del tercer (3) mes objeto del contrato. 2. El valor de los servicios prestados por el contratista será cancelado en mensualidades vencidas iguales, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de gestión y ejecución de actividades mensuales, incluidas en el objeto y alcance de este y prestadas por el contratista. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que **LA PROCURADURÍA** proceda a realizar los pagos de la facturación, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales y compromisos asumidos en el contrato y oferta durante cada periodo a legalizar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de **LA PROCURADURÍA** con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por **EL CONTRATISTA**. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura debe ir acompañada del formato de recibo a

satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acredita, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO CUARTO:** La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la Entidad no cancele al **CONTRATISTA** la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al **CONTRATISTA** como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, sin exceder el 30 de abril de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, el presente contrato únicamente podrá iniciar ejecución a partir del 1 de noviembre de 2023. A la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar el certificado que acredite a la Procuraduría General de la Nación como beneficiaria del soporte técnico y mantenimiento de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura e IP Office, incluyendo los servicios conexos, dicho certificado estará vigente hasta el 30 de abril de 2025. Tanto el mantenimiento de los elementos, el soporte técnico y los servicios conexos, deben iniciar a partir del 1 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que el contrato actual No. 010-2023, termina el 31 de octubre de 2023. El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el centro de datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario señalados en el presente contrato, tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARIA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-001-2022, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 7. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 9. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". 10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 13. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 15. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 16. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su

número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Sistemas para la ejecución del contrato. 18. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. 19. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas y demás que corresponda). 20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones del proceso SASI-006-2023, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. 21. Elaborar plan de trabajo correspondiente a las actividades de mantenimiento que se realizaran durante la vigencia del contrato, se debe incluir los SLA. Se entiende por "Mantenimiento Preventivo" el conjunto de acciones ejecutadas en forma preventiva por El Contratista, para la evaluación del estado de los equipos, con el propósito de mantener la solución en óptimas condiciones, minimizando así el riesgo en la ocurrencia de futuras interrupciones de servicios sobre el sistema. Los mantenimientos preventivos tendrán una periodicidad cuatrimestral, y serán programados anualmente previo acuerdo de las partes. Nota: Estos mantenimientos se realizarán remotamente de la maquina e ingeniero en sitio. Las labores de mantenimiento que El contratista realiza dentro de este servicio se resumen a continuación: Correr las rutinas de diagnóstico del Equipo; Monitorear y solucionar, alarmas y errores generados por la plataforma en el momento del mantenimiento preventivo; Solucionar los eventos de falla menor y mayor detectados en la realización del mantenimiento a través de la apertura de los casos respectivos en nuestro Service Desk ("SD") en horario hábil; Verificar el estado de los enlaces que utiliza el sistema para monitorear; Diagnostico posibles eventos de fallas; Verificar la operación general de los equipos y su Programación; Elaboración del reporte de las actividades realizadas y la condición final del sistema; Durante la ejecución del Mantenimiento lógico se aplicará los hotfix o update que haya publicado el fabricante durante la vigencia del contrato. 22. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 23. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 24. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contratado. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: 1) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. 2) Efectuar los pagos que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 3) Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 4) Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. 5) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 6) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. 7) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. 9) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. 10) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato; sin embargo, EL CONTRATISTA responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio debidamente demostrado, de conformidad con las normas generales de responsabilidad y el estatuto general de contratación pública, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La supervisión deberá ser llevada a cabo por quien designe el Ordenador del Gasto una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108-2023

En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se aplicará lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso LA PROCURADURÍA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma LA PROCURADURÍA podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA-PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **DÉCIMA OCTAVA- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad contratista. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para la firma del contrato y para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del mismo. **DÉCIMA NOVENA-LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado con la suscripción por las partes contratantes y una vez LA PROCURADURÍA efectúe el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA-EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única. **VIGÉSIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad y los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y

prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrados en el formato Carta de Presentación de la Oferta.

Proyectó: Andrés Francisco Zapata Sossa – Asesor Secretaría General
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BELLTECH COLOMBIA S.A.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar todos los actos y tramites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, la empresa **BELLTECH COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 900.180.801-9, representada legalmente por **ALEXANDRA MARÍA RANGEL CEPEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.195 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de acuerdo con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 11682 del 09 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 14 de diciembre de 2023 y quien en adelante y para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente documento, referente a modificar el Contrato de prestación de servicios No. 108-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 23 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 108-2023 entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: ***"PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS****". **2)** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, el valor del contrato "*es hasta DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($2.087.000.000) M/CTE incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 1.799,13 SMMLV para el presente año".* **3)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta "*LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Un pago por el valor del soporte y mantenimiento otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz, previo recibo a satisfacción del tercer (3) mes objeto del contrato. 2. El valor de los servicios prestados por el contratista será cancelado en mensualidades vencidas iguales, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de gestión y ejecución de actividades mensuales, incluidas en el objeto y alcance de este y prestadas por el contratista. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación.".* **4)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, sin exceder el 30 de abril de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, el presente contrato únicamente podrá iniciar ejecución a partir del 1 de noviembre de 2023. A la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar el certificado que acredite a la Procuraduría General de la Nación como beneficiaria del soporte técnico y mantenimiento de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura e IP Office, incluyendo los servicios conexos, dicho certificado estará vigente hasta el 30 de abril de 2025.*". **5)** Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA** el día 1 de noviembre de 2023. **6)** Que el 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de modificación, suscrito por la supervisión del contrato y el Coordinador del Grupo, en el cual solicitan modificar el Contrato de prestación de servicios No. 108-2023, solicitud que se fundamenta en la siguiente justificación: *"Actualmente el Contrato de Prestación de Servicios No.108-2023 fue acordado con la siguiente forma de pago: "QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Un pago por el valor del soporte y mantenimiento otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz, previo recibo a satisfacción del tercer (3) mes objeto del contrato. 2. El valor de los servicios prestados por el contratista será cancelado en*

mensualidades vencidas iguales, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de gestión y ejecución de actividades mensuales, incluidas en el objeto y alcance de este y prestadas por el contratista. (…)". No obstante, esa forma de pago fue planteada en los estudios previos del proceso de selección SASI-006-2023 sin tener conocimiento exacto de los valores que regirían la ejecución contractual, toda vez que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada con subasta inversa electrónica, en virtud de la cual se espera obtener precios inferiores a los obtenidos en el estudio de mercado. Teniendo en cuenta que ya la entidad conoce los valores antes mencionados (en virtud de la oferta económica del actual contratista) se ha considerado pertinente adecuar la forma de pago a esos montos para facilitar el seguimiento financiero del proyecto. En consecuencia se solicita que la forma de pago se ajuste de acuerdo a lo descrito en el acápite denominado "DETALLE SOLICITUD REQUERIDA" del presente documento. Se precisa que el valor mensual para la prestación de los servicios por parte del contratista no se modifica. De conformidad con lo establecido en los estudios previos, el valor mensual únicamente presenta un incremento correspondiente a los porcentajes autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cálculo de la variación del IPC.". **7)** Que el contrato se encuentra en ejecución y **EL CONTRATISTA** durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. **8)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. **9)** Que de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". **10)** Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de prestación de servicios No. 108-2023, en las condiciones que se regirán por el Estatuto General de contratación, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula quinta del Contrato de prestación de servicios No. 108-2023, la cual quedará de la siguiente manera: "**QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Soporte y mantenimiento otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz: • Un primer pago por la suma de $179.782.683,33, previo recibo a satisfacción durante el mes de diciembre de 2023 y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de gestión y ejecución de actividades incluidas en el objeto y alcance de este por los meses de noviembre y diciembre de 2023. • Un segundo pago por la suma de $1.133.709.601,09 durante el mes de enero de 2024. • Un tercer pago por la suma de $391.507.715,58 2025 durante el mes de enero de 2025; 2. El valor de los servicios prestados por el contratista será pagado en mensualidades vencidas iguales, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de gestión y ejecución de actividades mensuales, incluidas en el objeto y alcance de este y prestadas por el contratista. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para que **LA PROCURADURÍA** proceda a realizar los pagos de la facturación, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales y compromisos asumidos en el contrato y oferta durante cada periodo a legalizar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de **LA PROCURADURÍA** con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por **EL CONTRATISTA**. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido

al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**: La factura debe ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acredita, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO CUARTO**: La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cuando la Entidad no cancele al **CONTRATISTA** la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al **CONTRATISTA** como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SEXTO**: en caso de que la PGN haga efectiva la cláusula de terminación unilateral del contrato, la entidad deberá realizar previamente el pago del saldo restante del contrato". **SEGUNDA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios No. 108-2023, no modificadas por este documento. **TERCERA:** La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. 108-2023, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Proyectó: Andrés Francisco Zapata Sossa – Asesor Secretaría General
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación

No. DEL CONTRATO	108-2023		
OBJETO	PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS		
CONTRATISTA	BELLTECH COLOMBIA S.A.		
IDENTIFICACIÓN	900180801-9		
PLAZO	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025		
VALOR	$ 2.087.000.000		
PÓLIZAS	**ASEGURADORA**	**No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO**	**No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)**
	SURAMERICANA	3763956-0	

En Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023, **ALEXANDRA MARÍA RANGEL CEPEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.195 de Bogotá, actuando como **APODERADA GENERAL DE BELLTECH COLOMBIA S.A.** y **ANDREA BLANCO ZÁRATE**, Profesional Universitario Gr17, adscrita a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, designada como supervisora del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato 108-2023 (contrato activo con fabricante y hojas de vida de ingenieros), procedemos a dar inicio a su ejecución a partir del 1 de noviembre de 2023. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta

ANDREA BLANCO ZARATE	**ALEXANDRA MARÍA RANGEL CEPEDA**
Cédula de ciudadanía 1.018.432.725	Cédula de ciudadanía 52.008.195
Profesional Universitario Gr17	Teléfono: 6017424600
Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital	Correo electrónico: alexandra.rangel@belltech.la
Supervisora Cto. 108-2023	Apoderada General BELLTECH COLOMBIA S.A.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** BENEFICIARIO CUENTA **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-06

INFORMACIÓN SOBRE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA A MI FAVOR.

NOTA: REPORTE SOLO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ÉSTE DEBE SER EL MISMO EN LA COTIZACIÓN, FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA, CUENTA BANCARIA, CONTRATO Y FACTURA.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

PERSONA NATURAL		**PERSONA JURÍDICA**	X	**U.TEMPORAL/CONSORCIO**	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O BENEFICIARIO DEL PAGO:	Belltech Colombia S.A.				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:					
CÉDULA DE CIUDADANÍA		PASAPORTE		TARJETA DE IDENTIDAD	
NIT	X	C. EXTRANJERÍA		OTRO	
NÚMERO DOC. IDENTIFICACIÓN	900.180.801-9				
NOMBRE Y CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA	**NOMBRE:** ALEXANDRA MARIA RANGEL CEPEDA				
	CÉDULA: 52008195	**REG.MERCANTIL:** 1749371			

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO:	Bogotá	CIUDAD	Bogotá
TIPO DE DIRECCIÓN/DOMICILIO:	Civil ___ Contractual ___ Fiscal _x___ Residencial ___ Procesal ___		
DIRECCIÓN	Carrera 7 # 155C - 20 Torre E Piso 25 Oficina 2503		
TELÉFONO FIJO/FAX:	6017424600	CEL:	
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica.colombia@belltech.la		
NOMBRE Y CARGO DEL CONTACTO E-M	Maria Fernanda Alfaro Tesoreria		

El correo electrónico que informe será utilizado para notificar los pagos que se realicen al beneficiario

ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA:	BBVA			
NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	**CLASE:**	CORRIENTE	AHORROS	
490004553		X		

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL PAGO NO DEBE CONSIGNARSE EN LA CUENTA REPORTADA ME COMPROMETO A INFORMARLO OPORTUNAMENTE A LA PROCURADURÍA.

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 52008195 Alexandra Maria Rangel. **FECHA:** 23/10/2023

IMPORTANTE: ES NECESARIO ADJUNTAR CERTIFICACIÓN BANCARIA EN LA QUE CONSTE QUE LA CUENTA ESTA ACTIVA Y PERTENECE A LA PERSONA CON LA QUE SE VA A CONTRATAR DE LO CONTRARIO EL SISTEMA LA RECHAZA.

Powered by CamScanner